

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4610 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 21 de septiembre de 2020, destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.*

Vistos los expedientes tramitados por el Servicio de Deportes para la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional, así como las aceptaciones y justificaciones presentadas por los beneficiarios propuestos en la Resolución de concesión provisional.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 17 de noviembre de 2020 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 17 de noviembre de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden nº 463, de 26 de agosto de 2020, de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional (BOC nº 185, de miércoles 9.9.2020).

Segundo.- Por Orden de 21 de septiembre de 2020, de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2020, subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional (BOC nº 198, de 28.9.2020).

Tercero.- El resuelto tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de cuarenta mil euros (40.000,00) euros, siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 4800200 L.A. 184G0689 “Apoyo Colectivos Personas con Discapacidad”.

Cuarto.- El resuelto cuarto de la citada Orden de convocatoria, relativo a los plazos de presentación de solicitudes, establece como plazo de presentación de solicitudes de la subvención, desde el 29 de septiembre de 2020 hasta el 6 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

Quinto.- Por Resolución nº 724, del Director General de Deportes, de fecha 14 de octubre de 2020, se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, punto tres de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de distribución del crédito previstos en el artículo cuatro y cuantificar la subvención concedida.

Sexto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 21 de octubre de 2020, recogiendo los extremos previstos en el artículo 12, punto cinco de las bases reguladoras de concesión.

El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 22 de octubre de 2020, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional.

Séptimo.- Por Resolución nº 758/2020, del Director General de Deportes, de fecha 22 de octubre de 2020, se resuelve provisionalmente en su totalidad la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de fecha 21 de septiembre de 2020, destinadas a apoyar a las federaciones deportivas canarias para la financiación de los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva. La citada Resolución otorgaba en el resuelto tercero, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional en el tablón de anuncios para la aceptación de la subvención, indicando que, de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Octavo.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptación señalado en el punto precedente, se han presentado por los interesados, en tiempo y forma las aceptaciones de las subvenciones.

Noveno.- Asimismo en el resuelto cuarto de la Resolución de concesión provisional se otorgaba idéntico plazo para efectuar la reformulación de las solicitudes estimadas en los términos allí expresados.

Décimo.- La suma total de las solicitudes ascendió a la cantidad de cuarenta y un mil noventa y cinco euros con veintiocho céntimos (41.095,28 euros). Dado que el importe total de la convocatoria es de cuarenta mil (40.000,00) euros, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula, prevista en el artículo 2 de las bases reguladoras:

$$X = \frac{\text{Bolsa}}{\Sigma} * \Omega$$

X = Cantidad a percibir.

Bolsa = Dotación económica.

Σ = suma de las puntuaciones de todas las solicitudes.

Ω = puntuación obtenida por la solicitud.

La dotación económica es de 40.000,00 euros.

La suma total de puntos de las solicitudes estimadas ha sido de: 1.503 puntos.

El valor euro/punto ha sido de: 26,613 euros/punto.

Undécimo.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cinco del artículo dos de las bases reguladoras en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario, este fuera superior al importe fijado en el plan de financiación aportado, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de beneficiarios en los que no concurra esta circunstancia.

Una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario este fue superior al importe fijado en el plan de financiación resultando un excedente total de 2.278,44 euros a repartir entre el resto de solicitudes.

Decimoprimer.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17, punto uno de las bases reguladoras de concesión relativo al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los 22 expedientes estimados, dando como resultado un total de 1 expediente, el SubCAE_2020/0010 CD CLUDEÓN, una vez analizada y revisada la documentación presentada se comprobó que efectivamente el muestreo es correcto y por tanto existe una adecuada aplicación de la subvención.

Decimosegundo.- Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero.- El Servicio de Deportes, emitió certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden nº 463, de 26 de agosto de 2020, de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

Segundo.- Por Orden de 21 de septiembre de 2020, de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2020, subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

Tercero.- La citada Orden de 26 de agosto de 2020, dispone que las bases reguladoras se regirán, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho tercero de la Orden de convocatoria, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en el artículo 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- El artículo 6 de las bases reguladoras establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las citadas bases.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 apartado uno se dictará una resolución definitiva única de concesión, dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada actividad, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la desestimación, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

Séptimo.- Conforme al apartado cinco del artículo 13 de las bases reguladoras, las Propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

Octavo.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 17 apartado uno de las bases reguladoras. La justificación de la subvención concedida revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias.

Noveno.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de las bases reguladoras, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorias, sobre aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, los justificantes que estime

oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin se requerirá un 5 % de los beneficiarios elegidos mediante insaculación.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril y del Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto séptimo, de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma definitiva y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la convocatoria de la subvención destinada a apoyar la realización de proyectos deportivos de colectivos de diversidad funcional aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de cuarenta mil (40.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A 4800200 L.A. 184G0689 “Apoyo Colectivos Personas con Discapacidad”.

Segundo.- Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de Deportes u otros órganos de control competentes puedan realizar.

Tercero.- Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución de concesión por los motivos que en el mismo se consignan.

Cuarto.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme, por las cantidades señaladas en el Anexo I.

Quinto.- Notificar la presente Resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria) en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2020.- El Director General de Deportes, Manuel López Santana.

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE COLECTIVOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL 2020

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS DEFINITIVA

Nº EXP	ENTIDADES SOLICITANTES	CIF	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	TOTAL Puntos	TOTAL EUROS	SOLICITA	TOTAL A PERCIBIR	% de lo solicitado
SubCAE_2020/0001	APAEPL	G35562578	10	15	15	5	10	6	15	0	76,00	2.022,62 €	1.430,67 €	1.430,67 €	100,00%
SubCAE_2020/0002	CIVITAS	G35025048	25	10	15	5	10	6	15	0	86,00	2.288,76 €	2.303,75 €	2.303,75 €	100,00%
SubCAE_2020/0003	CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING	G76182427	15	0	15	5	5	0	5	0	45,00	1.197,60 €	1.412,37 €	1.412,37 €	100,00%
SubCAE_2020/0004	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	20	10	15	15	5	0	5	0	70,00	1.862,94 €	882,04 €	882,04 €	100,00%
SubCAE_2020/0005	CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU	G76054550	15	10	15	5	10	0	5	5	65,00	1.729,87 €	1.732,35 €	1.732,35 €	100,00%
SubCAE_2020/0006	ASOCIACIÓN COMPSI	G35329556	25	15	15	5	10	6	15	5	96,00	2.554,89 €	2.553,99 €	2.553,99 €	100,00%
SubCAE_2020/0007	ASOCIACION ADEPSI	G35068824	20	10	15	5	10	6	15	5	86,00	2.288,76 €	2.342,66 €	2.342,66 €	100,00%
SubCAE_2020/0008	CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA	G76068699	20	10	5	5	10	0	15	5	70,00	1.862,94 €	1.871,87 €	1.871,87 €	100,00%
SubCAE_2020/0009	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036190	15	10	15	5	10	0	5	0	60,00	1.596,81 €	2.120,18 €	1.887,70 €	89,03%
SubCAE_2020/0010	CLUB DEPORTIVO CLUBDEON	G76022092	15	10	15	5	0	0	15	0	75,00	1.996,01 €	2.354,00 €	2.354,00 €	100,00%
SubCAE_2020/0011	FUNDACION SER	G82725516	15	10	15	5	10	0	15	5	75,00	1.996,01 €	1.995,31 €	1.995,31 €	100,00%
SubCAE_2020/0012	REAL CLUB NAUTICO DE GRAN CANARIA	G35008770	25	15	15	5	5	0	5	0	70,00	1.862,94 €	2.235,88 €	2.202,31 €	98,50%
SubCAE_2020/0013	ASOC DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR	G76002617	15	15	15	15	5	0	15	5	96,00	2.554,89 €	1.851,61 €	1.851,61 €	100,00%
SubCAE_2020/0014	CLUB DEPORTIVO 'LA VIDA SIGUE EN POSITIVO'	G76188739	15	15	15	5	10	6	15	0	80,00	2.129,08 €	2.360,46 €	2.360,46 €	100,00%
SubCAE_2020/0015	CLUB DEPORTIVO TAMBARA	G35595859	15	10	15	5	10	0	5	0	60,00	1.596,81 €	1.701,68 €	1.701,68 €	100,00%
SubCAE_2020/0016	CLUB DEPORTIVO PILA DE GARROTE ICHASAGUA	G38374283	15	10	15	5	10	6	5	5	76,00	2.022,62 €	2.100,00 €	2.100,00 €	100,00%
SubCAE_2020/0017	FUNDACION CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE	G76772821	15	10	5	5	5	0	5	0	45,00	1.197,60 €	2.245,00 €	1.415,77 €	63,06%
SubCAE_2020/0018	ASOCIACION COMARCAL DE INTEGRACION SOCIAL	G38376220	15	10	15	5	10	6	10	5	76,00	2.022,62 €	2.021,91 €	2.021,91 €	100,00%
SubCAE_2020/0019	ASOCIACION CEMENA	G35561414	15	10	15	20	10	0	5	0	75,00	1.996,01 €	1.999,64 €	1.999,64 €	100,00%
SubCAE_2020/0020	UD ANGELES TACUENSE CLUB DEPORTIVO	G38320198	15	10	15	5	5	0	5	0	55,00	1.463,74 €	1.599,91 €	1.599,91 €	100,00%
SubCAE_2020/0021	CLUB DEPORTIVO SHOGUN FUERTEVENTURA	G76286350	15	10	15	5	10	6	5	0	66,00	1.756,49 €	1.980,00 €	1.980,00 €	100,00%
TOTAL												40.000,00 €	41.095,28 €	40.000,00 €	

ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS DEFINITIVA**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE COLECTIVOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA EL 2020.**

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
SubCAE_2020/0022	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATLETAS SIN FRONTERAS	4

Legenda causas de exclusión:

- 1.- El Club no se encuentra al corriente en sus obligaciones registrales.
- 2.- La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria (tipo de actividad).
- 3.- Documentación obligatoria no presentada en plazo.
- 4.- Renuncia.